

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1974.-

Vista la necesidad de adoptar medidas conducentes a facilitar el desenvolvimiento de las funciones de los señores magistrados en el ámbito del Palacio de Justicia.

SE RESUELVE:

1°) Los magistrados que se identifiquen como tales ante los conductores de ascensores del Palacio de Justicia, tendrán preferencia en el acceso a ellos.

2°) Los magistrados podrán extender permisos especiales a sus empleados a los fines del acceso al Palacio de Justicia fuera del horario de atención al público.

3°) Todas las personas que accedan al Palacio fuera de las horas de oficina deben registrar su entrada excepto los magistrados y funcionarios.

4°) Todas las personas que accedan al Palacio excepto los magistrados y funcionarios, trayendo envoltorios o portafolios, deberán abrirlos en la Intendencia.

Hágase saber, regístrese y archívese.

AGUSTO ANGEL PERDOMINI



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION